

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN



Magistrado Ponente:
MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO

PROCESO:	POSESORIO - AGRARIO
DEMANDANTE:	JULIO ERNESTO MORALES MANOSALVA
DEMANDADOS:	JUAN RAFAEL MANOSALVA DOMÍNGUEZ Y OTROS
RADICADO:	81-001-31-03-001-2009-00115-01
RAD. INTERNO:	2020-00006
PROCEDENCIA:	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Arauca (Arauca), siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por ser la decisión objeto de disenso susceptible del recurso de apelación (art. 321 del C.G.P.), haberse interpuesto de manera oportuna¹, además de asistirle interés al recurrente, **ADMÍTASE** la alzada presentada por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veintiocho (28) de enero de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena – Arauca, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

MARTÍN FERNANDO JARABA ALVARADO
Ponente

¹ Interpuesto y sustentado en audiencia adelantada el día 28 de enero de la presente anualidad, tal y como se advierte a récord 0:46:46 – CD de audio adjunto al folio 207 del C. del Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Oralidad – Civil
Clase de proceso:	Verbal – Declarativo. Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	81-736-31-89-001-2018-00113-04
Rad. Interno:	2019-00020
Demandante:	LUIS ERNESTO ANGARITA
Demandado:	JOSÉ ANTONIO MORALES PINEDA y OTROS.
Asunto:	Admite apelación

Auto Sust. 014

Arauca (A.), siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)

Por ser susceptible¹, haberse interpuesto de manera oportuna², además de asistirle interés al recurrente, ADMÍTASE el recurso de apelación incoado por el apoderado judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS, contra la sentencia proferida el 30 de enero de 2020 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (A).

Ejecutoriada la presente determinación, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

¹ C.G.P., ARTÍCULO 321. *PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

² En audiencia del 30 de enero de 2020, Acta a fl. 147 Cdno. Principal, CD a fl. 146 *ibídem*.

³ C.G.P., ARTÍCULO 327. *TRÁMITE DE LA APELACIÓN DE SENTENCIAS. (...) Ejecutoriado el auto que admite la apelación, el juez convocará a la audiencia de sustentación y fallo. Si decreta pruebas, estas se practicarán en la misma audiencia, y a continuación se oirán las alegaciones de las partes y se dictará sentencia de conformidad con la regla general prevista en este código.*